



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 7.12.2011
COM(2011) 843 final

2011/0411 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por el que se establece un Instrumento de Asociación para
la cooperación con terceros países**

{SEC(2011) 1475 final}

{SEC(2011) 1476 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Esta propuesta de Instrumento de Asociación sustituye al instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (IPI)¹, que entró en vigor en 2007 y ha sido el principal vehículo para la colaboración de la UE con los países desarrollados. El IPI ha demostrado ser una herramienta efectiva para proporcionar una respuesta apropiada y diferenciada para una cooperación más general y profunda con 17 países (países industrializados y territorios de renta alta de Norteamérica, la región Asia-Pacífico y la región del Golfo). Recientemente se ha ampliado a los países en desarrollo con la aprobación de la propuesta IPI+. No obstante, dado que vencerá a finales de 2013, es necesario crear un nuevo instrumento financiero.

Por otra parte, desde la entrada en vigor del Reglamento IPI se ha producido en particular el despunte de economías como las de la India, China y Brasil, que desempeñan un papel cada vez más destacado en el comercio y la economía internacionales, en los foros multilaterales (Naciones Unidas y G-20), así como a la hora de afrontar desafíos de carácter global. A pesar de que el desarrollo y la mitigación de la pobreza continúan siendo preocupaciones fundamentales, estos países están dejando atrás gradualmente su condición de países en desarrollo. A fin de respaldar su propia recuperación económica, es de interés estratégico para la UE impulsar los esfuerzos realistas de estos países para afrontar adecuadamente los retos mundiales, como el cambio climático.

La UE también ha suscrito acuerdos de amplia base con importantes socios y economías emergentes, a fin de abordar cuestiones bilaterales y otras de carácter global. La aplicación de estos instrumentos (tales como acuerdos, declaraciones, planes de acción, etc.) exige un instrumento de financiación específico, de manera que la UE disponga de los medios necesarios para promover sus intereses de forma efectiva en todo el mundo y pueda abordar cuestiones globales allí donde sea necesario.

Por otra parte, la evolución de la relación con Rusia, la crisis financiera que ha impuesto nuevos desafíos a la economía mundial y su orden económico, la creciente interdependencia entre la UE y sus principales socios, los cambiantes patrones comerciales, el creciente papel de la sociedad civil y de las comunidades empresariales/comerciales, tanto en Europa como en los países asociados, requieren un mayor diálogo, integración e intercambios. Hay una necesidad creciente de afrontar desafíos sociales (las ventajas de la globalización distribuidas de forma heterogénea y el fuerte impacto de la crisis económica sobre el consumo, los ingresos y la creación de empleo), así como los desafíos en materia de medio ambiente y cambio climático. En este contexto, el creciente papel de las economías emergentes, inclusive en el comercio Sur-Sur y en cuestiones de cooperación, la necesidad de combinar la ayuda al desarrollo, los instrumentos comerciales, los diálogos comerciales, la evolución tecnológica y el desarrollo de infraestructuras y la inversión para respaldar un crecimiento inteligente e inclusivo, la integración comercial, el desarrollo del sector privado, la cohesión social y los

¹ Estados Unidos, Japón, Canadá, República de Corea, Australia y Nueva Zelanda; determinados países y territorios industrializados asiáticos que están excluidos de la lista CAD de países receptores de ayuda (Singapur, Hong Kong, Macao, Taiwán y Brunéi), así como el Consejo de Cooperación del Golfo (Bahréin, Kuwait, Omán, Qatar, Arabia Saudí y los Emiratos Árabes Unidos), igualmente excluidos de la lista CAD de beneficiarios de AOD.

programas de reforma y modernización han puesto de manifiesto la necesidad de crear un nuevo instrumento.

Actualmente, la UE no posee un auténtico instrumento que le permita cooperar con las nuevas economías emergentes en cuestiones orientadas a promover los intereses centrales de la UE ni en desafíos comunes de interés global (como el cambio climático, por ejemplo, o la necesidad de impulsar un desarrollo sostenible en todos los niveles). Si bien el IPI se ha ampliado a los países en desarrollo, la aprobación del IPI+ el 1 de diciembre de 2011 tiene un alcance limitado.

El Instrumento de Asociación propuesto está concebido para superar esta limitación de la capacidad de la UE para actuar de la forma más efectiva posible en el plano internacional. Llenaría el vacío anteriormente descrito y, en particular, permitiría a la UE impulsar planes de trabajo más allá de la cooperación al desarrollo con actores globales y también defender los intereses principales de la UE con cualquier otro país socio cuando sea necesario. Asimismo dicho Instrumento podría respaldar nuevas relaciones con países que ya no necesiten la ayuda bilateral al desarrollo.

En particular, perseguiría los siguientes objetivos específicos:

- a) la aplicación de la dimensión internacional de la estrategia Europa 2020, respaldando estrategias de asociación de la UE para la cooperación interregional, regional y bilateral, promoviendo el diálogo político y desarrollando planteamientos colectivos y respuestas a los desafíos de carácter global, como la seguridad energética, el cambio climático y el medio ambiente;
- b) la mejora del acceso al mercado y el desarrollo de oportunidades empresariales, de inversión y comerciales para las empresas europeas, en particular las PYME, mediante asociaciones económicas y una cooperación empresarial y en materia de regulación;
- c) un mayor entendimiento y visibilidad de la Unión y su papel en el escenario mundial por medio de la diplomacia pública, la cooperación educativa/académica y actividades de extensión para promover los intereses y valores de la Unión.

Por consiguiente, el **Instrumento de Asociación** potenciará y promoverá los intereses mutuos y de la UE y dotará a la estrategia Europa 2020 de un alcance global, respondiendo de forma efectiva y flexible a los objetivos de cooperación derivados de las relaciones de la Unión con países asociados y afrontando desafíos de carácter global. Tendrá un alcance global, con especial atención a los socios estratégicos y las economías emergentes. El gasto no estará clasificado obligatoriamente como ayuda oficial al desarrollo (AOD), aunque esto debería seguir siendo posible, en especial en el caso de la ayuda al comercio y la asistencia vinculada al comercio. El importe asignado para el período de 2014-2020 es de 1 131 millones EUR.

El Instrumento de Asociación formará parte de la arquitectura general de los instrumentos financieros de la acción exterior, organizados en cuatro capítulos principales: un capítulo de carácter político orientado principalmente a la cooperación con los países asociados en todos los niveles; capítulos sobre la labor en torno a prioridades y valores transversales: derechos humanos y democracia, asistencia humanitaria y protección civil y prevención y gestión de crisis

Una de las principales prioridades de la estrategia Europa 2020 consiste en recuperar un crecimiento compatible con las aspiraciones de Europa de un futuro bajo en carbono y unos objetivos de desarrollo sostenibles. El plan de trabajo reconoce que las economías emergentes de crecimiento rápido con una clase media en expansión desempeñarán un papel fundamental en el mantenimiento de las exportaciones europeas de bienes y servicios en los que la UE dispone de una ventaja comparativa. Por ejemplo, las futuras políticas climáticas (o la falta de ellas) en China, la India, Brasil y los Estados Unidos tendrán un impacto significativo sobre la futura competitividad, la I+D y la cooperación científica entre esas regiones, así como sobre el comercio internacional. Nos interesa promover una armonización y cooperación máximas. El Instrumento de Asociación debería respaldar de modo decisivo la política comercial², en particular con respecto a los socios económicos estratégicos. El apoyo del acceso al mercado para las empresas europeas complementará la acción financiada en virtud del Programa de Competitividad y PYME.

Las economías emergentes desempeñan un papel cada vez más destacado como socios responsables a la hora de afrontar desafíos de carácter global en el contexto de la actual crisis económica. La UE reconoce la importancia de las crecientes responsabilidades de las economías emergentes frente a los países desarrollados y otros países en desarrollo. Hay cuestiones críticas –como la reducción de la pobreza, la competitividad y la liberalización del comercio, el medio ambiente, el cambio climático, la energía, el desarrollo sostenible, un trabajo digno, incluido el respeto de las normas de trabajo fundamentales y del diálogo social, favorecer la alfabetización digital y la inclusión, las pandemias, la ciberseguridad, el terrorismo y la delincuencia organizada, incluida la piratería– que solamente se pueden abordar en un contexto internacional. En este contexto de globalización acelerada, resulta fundamental que el plan de trabajo interior orientado a garantizar el crecimiento sostenible y el empleo en Europa, así como las políticas interiores de la UE en general, estén respaldados por una asistencia financiera exterior apropiada. Esta dimensión exterior de la política interior debería dotar de una mayor consistencia y coherencia a la acción exterior de la UE, evitando, al mismo tiempo, la duplicación de esfuerzos y aumentando los efectos.

Por tanto, el Instrumento de Asociación dará prioridad al respaldo de otras políticas exterior de la UE como el comercio, así como la dimensión exterior de las políticas de la UE en materia de cambio climático, medio ambiente, energía, transporte, empleo y política social, así como las tecnologías de la información y comunicación. En virtud del Instrumento de Asociación, la integración de las cuestiones asociadas al clima y los objetivos climáticos tendrán particular relevancia para las actividades de promoción del diálogo sobre políticas con las economías industrializadas y emergentes.

La eficiencia de los recursos será fundamental para mantener un crecimiento económico sostenible dentro de las limitaciones medioambientales. La UE va a adoptar una estrategia de uso eficiente de los recursos como una de las iniciativas emblemáticas de la estrategia Europa 2020. Esta estrategia afectará a la normativa de la UE, pero no podrá ser realmente efectiva hasta que todas las principales economías adopten prácticas para un uso eficiente de los recursos. Las economías emergentes tienen la oportunidad de evitar los patrones de producción y consumo insostenibles que a menudo han seguido la UE y otras economías avanzadas durante su industrialización, y la Unión está sumamente interesada en prestarle ayuda a tal efecto.

² «Comercio, crecimiento y asuntos mundiales – La política comercial como elemento fundamental de la Estrategia 2020 de la UE» [COM(2010) 612 final] de 9.10.2010

No obstante, las economías emergentes, especialmente la India y China, también tienen poblaciones enormes que viven en la más absoluta pobreza y que dependen de unos ecosistemas saludables, como aguas limpias y mares y bosques productivos, para su sustento. Al mismo tiempo, Brasil, Sudáfrica, la India y China cuentan con una enorme biodiversidad. Estas economías también conforman el uso de recursos en el resto del mundo en desarrollo, en especial en los países en desarrollo más pobres. La cooperación en materia de protección de los ecosistemas y su gestión sostenible interesan tanto a la UE como a sus socios.

El diálogo y la cooperación práctica con los principales productores y consumidores de energía del mundo son fundamentales para afrontar el desafío que supone la salvaguarda de la seguridad energética de la UE, en particular porque cada vez depende más de la importación, junto con la promoción de un plan de trabajo global de reducción del carbono, políticas energéticas sostenibles, transparencia y previsibilidad con respecto a los mercados globales de la energía y cooperación en materia de tecnología.

Dado que algunos países dejan atrás su condición de «países en desarrollo», están buscando nuevas formas de cooperación. En el ámbito de la tecnología y la innovación, si la UE desea seguir siendo un socio estratégico y líder en términos globales, debe ser capaz de establecer asociaciones en estas áreas, basadas en el interés mutuo.

En consecuencia, la proyección exterior de las políticas interiores de la UE estará plenamente integrada en la programación del Instrumento de Asociación. Dentro de su dotación financiera limitada, dicho Instrumento puede complementar la dimensión exterior de las políticas interiores dirigidas en virtud de otros programas de la UE (como la acción emprendida en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) «Horizonte 2020», el Programa de Competitividad y PYME, incluida la cooperación en materia de turismo, el Fondo de Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Programa «Erasmus para todos»), para evitar cualquier duplicación. Asimismo, puede prestar apoyo a otras políticas exteriores de la UE, como la de comercio. La coherencia y complementariedad con otros instrumentos geográficos de acción exterior, en particular el Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo, se tendrán en cuenta durante toda la fase de programación, integrando al mismo tiempo los principios de diferenciación y concentración.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

La Comisión Europea organizó una consulta pública sobre la futura financiación de la acción exterior de la UE, entre el 26 de noviembre de 2010 y el 31 de enero de 2011. Este proceso se basó en un cuestionario en línea, acompañado de un documento informativo titulado «¿Qué financiación para la acción exterior de la UE tras el año 2013?», elaborados por la Comisión y el personal del SEAE.

La mayoría de los participantes en el proceso (alrededor del 70 %) confirmaron que la ayuda financiera de la UE ofreció un sustancial valor añadido en los principales ámbitos políticos respaldados por instrumentos financieros de la UE para la acción exterior³. Muchos

³ es decir, la paz y la seguridad, la reducción de la pobreza, la ayuda humanitaria, la inversión en estabilidad y crecimiento en los países vecinos y en proceso de adhesión, el tratamiento de los desafíos globales, la promoción de los valores y estándares de la UE e internacionales y el respaldo del crecimiento y la competitividad en el extranjero.

mencionaron el valor añadido de la UE como el principal motor de impulso para el futuro: consideraban que la UE debería aprovechar esta ventaja comparativa —vinculada a su presencia mundial, sus profundos conocimientos prácticos, su naturaleza supranacional y su papel como facilitadora de la coordinación— y las economías de escala.

Casi todos los participantes (el 92%) apoyaron un planteamiento más diferenciado, adaptado a la situación del país beneficiario y basado en criterios sólidos y en una recopilación de datos eficiente, como método para aumentar el impacto de los instrumentos financieros de la UE.

Las opiniones con respecto a la simplificación de los instrumentos y al equilibrio entre instrumentos geográficos y temáticos fueron heterogéneas. Muchos temían que la reducción del número de programas temáticos de la UE pudiera implicar un recorte del importe total disponible para acciones temáticas y, por tanto, pedían una simplificación de las normas que rigen el acceso a la financiación temática y su aplicación. El aumento de la flexibilidad geográfica de los instrumentos de la UE contó con el respaldo de una abultada mayoría, como forma de responder a los desafíos interregionales.

Cuando se les pedía que priorizasen diferentes áreas de interés, la mayoría de las partes interesadas mencionaron «la estabilidad macroeconómica y financiera y el crecimiento económico» y «la promoción del comercio y las inversiones», seguidos de «la energía, la eficiencia en el uso de los recursos y el cambio climático» y «el empleo y las cuestiones sociales (crecimiento integrador y trabajo digno)».

La gran mayoría de los participantes también coincidieron en que el sector privado es el principal motor del desarrollo económico y, por tanto, contribuye de forma significativa al crecimiento sostenible. Por esta razón, defendieron un mayor compromiso de la UE con la comunidad empresarial como socio en la UE y en terceros países, a fin de implicar cada vez más al sector privado —tanto desde el punto de vista económico como en la recopilación de conocimientos— como motor del desarrollo sostenible.

Muchos coincidieron en que la programación conjunta y la cofinanciación con los Estados miembros podría incrementar el impacto y la coherencia de la acción exterior de la UE, simplificar la prestación de ayuda y reducir los costes de transacción totales.

Con respecto a la evaluación de los resultados, una mayor concentración en las actividades de control durante la aplicación de proyectos y programas, junto con una mayor simplificación de las normas que rigen la financiación exterior, recibieron una buena acogida como métodos para garantizar que los instrumentos exteriores de la UE consigan el impacto previsto.

Un gran número de partes interesadas defendieron el aumento de las actividades de información y comunicación, al objeto de elevar el perfil de la financiación exterior de la UE, en particular en los países beneficiarios. No obstante, la visibilidad de la UE parece conseguirse mejor a través de políticas efectivas, estrategias y la presencia en terceros países que mediante un gasto adicional en comunicación. La idea de reforzar el papel coordinador de la UE entre otros donantes y de garantizar que los socios de aplicación concedan una mayor visibilidad a la financiación de la UE también concentró un firme apoyo.

Antes de presentar esta propuesta del Instrumento de Asociación, la Comisión analizó cuatro opciones políticas: suspender el IPI; mantener el *statu quo*; modificar el ICD para permitir un gasto que no sea ayuda oficial al desarrollo o introducir un nuevo instrumento basado en el IPI/IPI+.

Tras haberlo evaluado detenidamente, ni la suspensión del IPI ni el mantenimiento del *statu quo* se consideraron soluciones políticamente viables. Limitar el gasto exclusivamente a las acciones relacionadas con la mitigación de la pobreza o el hecho de mantener únicamente esta meta para la cooperación con las economías emergentes limitaría artificialmente la agenda exterior de la UE e ignoraría intereses centrales de la UE.

La opción de modificar el ICD para permitir un gasto no relacionado con la ayuda oficial al desarrollo tendría la ventaja de la coherencia geográfica (un instrumento por país), pero la dificultad de gestionar un instrumento con dos objetivos muy diferentes se consideró un grave obstáculo.

Evaluación de los impactos

Económico:

La introducción de un nuevo Instrumento de Asociación supondría para la UE una nueva oportunidad para promocionar sus empresas (las PYME en particular) y productos. Podría ayudar a empresas de la UE en terceros países, ofrecer incentivos para la innovación y la competitividad en la UE, de forma complementaria con las acciones financiadas en virtud del Programa de Competitividad y PYME, y de Horizonte 2020 (investigación e innovación), y respaldar el comercio internacional y las inversiones de la UE, lo que, a su vez, podría facilitar la inversión extranjera en la UE. También puede ser positivo para el comercio y la cooperación Sur-Sur, promoviendo prácticas comerciales responsables entre nuestros socios en los terceros países, especialmente los países en desarrollo más pobres. Se podrían desarrollar numerosos ámbitos de cooperación, incluido el cambio climático, la energía⁴, el medio ambiente, la aproximación de los reglamentos técnicos y la normalización, la responsabilidad social de las empresas, los derechos de propiedad intelectual, la protección de los datos personales, buenas prácticas en cuestiones económicas, comerciales, fiscales y financieras, y turismo. Esto podría reforzar la seguridad económica de la UE y crear nuevos puestos de trabajo, lo que, finalmente, contribuiría al crecimiento económico. El nuevo instrumento podría fomentar formas bien desarrolladas de cooperación económica entre la UE y los países socios. En este contexto, permitiría a la UE garantizar que a la hora de concebir las políticas y programas, así como de aplicarlos, se tuviesen debidamente en cuenta los valores en materia de medio ambiente, energía sostenible, social, laboral y otros valores asociados al bienestar.

Social:

Mediante la armonización de los instrumentos de financiación de la UE y sus Estados miembros, y el fomento de actividades conjuntas con otros donantes bilaterales y multilaterales, el nuevo instrumento podría tener un impacto significativo sobre el tejido social de los países emergentes. Podría respaldar reformas de los sistemas del bienestar, políticas nacionales de empleo, políticas nacionales de formación y desarrollo de aptitudes, educación, programas de aumento de la capacidad de innovación e investigación y medidas para reforzar las «redes» de seguridad nacional. La creación de nuevos empleos «ecológicos» incrementaría la renta y reforzaría las estrategias en materia de cohesión social y reducción de la pobreza en el plano nacional. A este respecto, contribuiría a la aplicación con éxito de la

⁴ «La política energética de la UE: establecer asociaciones más allá de nuestras fronteras». COM(2011) 539 de 7.9.2011.

agenda social internacional promovida por la Organización Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas y el G-8/G-20.

Medioambiental:

Las asociaciones de la UE en virtud del nuevo instrumento pugnarán por favorecer y respaldar el crecimiento y la sostenibilidad medioambiental a largo plazo. A este respecto, se espera que el nuevo instrumento desempeñe un papel fundamental a la hora de respaldar los diálogos políticos y las acciones relacionadas con el cambio climático y el medio ambiente, tanto de la UE como de los países socios. El instrumento podría apoyar un modelo empresarial bajo en carbono, ofreciendo incentivos al sector privado europeo. Basándose en los buenos resultados de la decimosexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 16) celebrada en Cancún, se podría utilizar para ayudar a las empresas de la UE a desarrollar políticas efectivas y de bajo coste para conseguir objetivos respetuosos con el medio ambiente en los países asociados. También ayudaría a los países asociados a aprovechar todas las ventajas medioambientales, ecológicas y de eficiencia energética que ofrece la innovación. Podría favorecer la transición a una economía ecológica y de uso eficiente de los recursos. El aumento de la demanda de materias primas de las economías emergentes implica que existe la necesidad de impulsar el intercambio de las mejores prácticas del sector privado y las políticas de contratación ecológica. El instrumento podría permitir la cooperación orientada a dilucidar mejor los costes económicos y sociales de la pérdida de biodiversidad y de la degradación del ecosistema en países de importancia global.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

En las conversaciones mantenidas por la autoridad legislativa sobre la propuesta de la Comisión relativa al IPI+ (COM(2009) 197 final) y tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, se ha alcanzado un acuerdo entre las tres Instituciones para emplear el artículo 207, apartado 2, y el artículo 209, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para realizar actividades más allá de la cooperación al desarrollo en los países en desarrollo. Para los países «distintos de los países en desarrollo» se utiliza el artículo 212, apartado 2, del TFUE.

Además de ese acuerdo, el Instrumento de Asociación propuesto se basaría, por tanto, en la combinación de los tres artículos del TFUE siguientes: apartado 2 del artículo 212, apartado 2 del artículo 207 y apartado 1 del artículo 209.

La UE tiene numerosos acuerdos internacionales con los países asociados en todo el mundo, que no coinciden con los de los Estados miembros individuales, que le permiten influir en prácticamente todos los aspectos de las relaciones internacionales. Con 27 Estados miembros actuando conforme a políticas y estrategias comunes, la UE dispone de la masa crítica para responder a desafíos globales. La UE también se encuentra en una posición única para promover los estándares y normas de la UE y convertirlos en estándares globales a través de la cooperación internacional.

El Instrumento de Asociación propuesto ofrecerá un mayor valor añadido que la situación actual, dado que abarca la estrategia Europa 2020, basada en la cooperación orientada al crecimiento ecológico, haciendo más hincapié en los intereses de la UE en materia de cooperación con los países emergentes e industrializados y concentrándose más en mejorar las condiciones para las empresas, la inversión, el comercio, la investigación y la innovación.

Debería desarrollar un plan de trabajo activo de interés mutuo con los países socios, prestando especial atención a los socios estratégicos de la UE.

El nuevo Instrumento de Asociación también satisfaría mejor los compromisos de la UE con terceros países con los que ha alcanzado acuerdos marco/de cooperación y asociación. Dotaría de mayor credibilidad y coherencia a la política exterior de la UE de vincular la promoción de sus valores e intereses con actividades de cooperación específicas. Dentro del marco de los acuerdos, el Instrumento de Asociación también podría servir de catalizador de proyectos conjuntos de la UE y los Estados miembros, al estar ambas partes vinculadas por sus disposiciones. Finalmente, respaldaría las políticas bilaterales y regionales de la UE, junto con sus compromisos con órganos y procesos de cooperación internacional y regional.

Las actividades de cooperación económica, los diálogos empresariales y otras formas de acción económica exterior de la UE podrían suponer una potente herramienta de la política exterior. Podrían contribuir a proyectar la visibilidad y la influencia de la UE en el exterior. Esto podría favorecer la ambición de Europa de convertirse en un actor económico y político clave del panorama internacional, tanto bilateralmente como en órganos multilaterales como el G-20.

Por otra parte, la acción conjunta con los Estados miembros de la UE y las formas innovadoras de movilizar los recursos podrían resultar más frecuentes y viables con el Instrumento de Asociación que en la actualidad con el IPI. Se dispondrá de más dinero para respaldar operaciones de cofinanciación en cooperación con agencias u organismos financieros o con la ayuda bilateral de los Estados miembros de la UE. La programación plurianual conduciría a una acción más estructurada e integrada. Las asociaciones públicas y privadas resultarían más asequibles, al implicar a varias partes interesadas de la comunidad empresarial europea. La combinación de subvenciones y préstamos también se podría convertir en una opción preferente, cuando fuera pertinente.

Instrumento elegido

La Comisión considera que ampliar el ámbito de aplicación del Instrumento de financiación de la Cooperación al Desarrollo para abarcar ámbitos no asociados al desarrollo genera el riesgo de causar tensiones entre los diferentes objetivos y podría implicar significativas demoras en la toma de decisiones y su aplicación. Recomienda la creación de un único instrumento global nuevo, centrado en defender los intereses centrales de la UE y afrontar desafíos de naturaleza global, con un ámbito de actividades claramente definido. Por tanto, la Comisión recomienda que se proponga un nuevo instrumento.

La presentación de una propuesta de nuevo instrumento se considera la mejor opción. Existe un amplio consenso con respecto a tomar como base el conjunto existente de instrumentos financieros, aunque es necesario reflejar los cambios institucionales aportados por el Tratado de Lisboa. Con arreglo a esta opción, la estructura actual de los instrumentos, que tanto las partes interesadas como los Estados miembros de la UE consideran pertinente y adecuada, se mantendría fundamentalmente sin cambios. No obstante, un nuevo Instrumento de Asociación, con un alcance global y unos objetivos selectivos, contribuirá a la plena adaptación de los métodos existentes de elaboración de políticas, programación y consecución de resultados.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La asignación financiera propuesta para el Instrumento de Asociación asciende a 1 131 millones EUR, a precios corrientes, para el período de 2014 a 2020. Este importe es compatible con la rúbrica 4 «Una Europa global» del marco financiero propuesto para 2014-2020.

Para garantizar su previsibilidad, se pondrá a disposición financiación de las actividades de enseñanza superior en los terceros países en el contexto del Programa «Erasmus para todos», en consonancia con los objetivos de la acción exterior, por medio de dos asignaciones plurianuales que solo abarcarán los cuatro primeros años y los tres años siguientes respectivamente. Esta financiación se verá reflejada en la programación indicativa plurianual del Instrumento de Asociación, de acuerdo con las necesidades determinadas y las prioridades de los países correspondientes. Las asignaciones podrán revisarse en caso de importantes circunstancias imprevistas o cambios políticos importantes con arreglo a las prioridades exteriores de la UE. Las disposiciones del Reglamento (UE) n° [--] del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece «Erasmus para todos»⁵ se aplicarán a la utilización de esos fondos.

5. ELEMENTOS FACULTATIVOS

Simplificación

Una prioridad de la Comisión en este nuevo Reglamento, al igual que en otros programas desarrollados en virtud del Marco Financiero Plurianual, consiste en simplificar el entorno regulador y facilitar el acceso a la ayuda de la Unión para los países y regiones, organizaciones de la sociedad civil, etc., en la medida en que persigan los objetivos del Reglamento.

El nuevo Reglamento sobre el IA permitiría una adopción más rápida de las medidas de aplicación y, por tanto, un mayor margen para la cooperación. Por otra parte, la revisión del Reglamento Financiero, que resulta particularmente importante con respecto a las disposiciones especiales en materia de acción exterior, facilitará la participación de organizaciones de la sociedad civil y PYME en los programas de financiación, por ejemplo, a través de una simplificación de las normas, una reducción de los costes de participación y una aceleración de los procedimientos de adjudicación. La Comisión tiene previsto aplicar este Reglamento utilizando los nuevos procedimientos flexibles previstos en el Reglamento Financiero revisado.

Las reglas de ejecución se recogen en el Reglamento (UE) n° [--] del Parlamento Europeo y del Consejo, de [--], por el que se establecen las normas y procedimientos comunes para la aplicación de los instrumentos de la acción exterior de la Unión.

⁵ DO L ...

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establece un Instrumento de Asociación para la cooperación con terceros países

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartado 2, su artículo 209, apartado 1, y su artículo 212, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El presente Reglamento constituye uno de los instrumentos de apoyo directo a la política exterior de la Unión Europea. Sustituirá al Reglamento (CE) n° 1934/2006, de 21 de diciembre de 2006, del Consejo por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (Reglamento IPI)⁶.
- (2) Durante la última década, la Unión ha reforzado constantemente sus relaciones bilaterales con un abultado grupo de países industrializados y otros países y territorios de renta alta de diferentes regiones del mundo, principalmente en Norteamérica, el este de Asia y Australasia, pero también al sureste de Asia y la región del Golfo.
- (3) Por otra parte, desde 2007 la Unión ha reforzado e intensificado su cooperación y asociación con países en desarrollo y en transición de Asia, Asia Central y América Latina, amén de con Iraq, Irán, Yemen y Sudáfrica, al amparo del Reglamento (CE) n° 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de financiación de la Cooperación al Desarrollo (ICD).
- (4) El ámbito de la cooperación al amparo de los programas geográficos con países, territorios y regiones en desarrollo establecidos de conformidad con el mencionado Reglamento se limita a financiar medidas concebidas para cumplir los criterios establecidos para la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (CAD/OCDE).

⁶ DO L 405 de 30.12.2006.

- (5) Se pusieron en marcha acciones preparatorias como diálogos empresariales, promoción comercial e intercambios de conocimientos científicos, a fin de reforzar e intensificar la cooperación en campos distintos al ámbito de aplicación del Instrumento de financiación de la Cooperación al Desarrollo con la India y China, así como con países de renta media de Asia y América Latina.
- (6) Asimismo, la Unión ha venido reforzando sus relaciones bilaterales con otros países en desarrollo de renta media de Asia y América Latina cada vez más destacados, ampliando la asociación de cooperación y los diálogos políticos a ámbitos y cuestiones que van más allá de la cooperación al desarrollo. En el caso de Rusia, las relaciones también han evolucionado, inclusive a través de la Asociación UE-Rusia para la Modernización, lo que pone de relieve la importancia de Rusia como socio estratégico de la Unión, tanto en las relaciones bilaterales como en asuntos globales.
- (7) La Unión está interesada en intensificar sus relaciones con socios que desempeñan un papel cada vez más importante en el comercio y la economía mundiales, en la cooperación y el comercio Sur-Sur, en foros multilaterales, incluido el grupo de 20 Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales (G-20), en la gobernanza mundial y a la hora de afrontar desafíos de naturaleza global. La Unión necesita establecer asociaciones integrales con nuevos actores del panorama internacional, a fin de promover un orden internacional integrador y estable, perseguir bienes públicos mundiales comunes, defender intereses centrales de la Unión y aumentar la notoriedad de la Unión en esos países.
- (8) La UE necesita un instrumento de financiación de alcance mundial que le permita financiar medidas que podrían no ser subvencionables con arreglo a la AOD, pero que son sumamente importantes para intensificar y consolidar sus relaciones con los países asociados en cuestión, en particular a través del diálogo político y el desarrollo de asociaciones.
- (9) Independientemente de que se centre específicamente en actores globales, el ámbito de aplicación de este Reglamento debería ser mundial, permitiendo el respaldo de medidas de cooperación con países en desarrollo en los que la Unión mantiene importantes intereses con arreglo a los objetivos del presente Reglamento.
- (10) En la Estrategia Europa 2020⁷, la Unión ha reiterado su compromiso duradero de promover en sus políticas interiores y exteriores un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que combine tres pilares: económico, social y medioambiental.
- (11) La Unión mantiene el compromiso, en las relaciones con sus socios de todo el mundo, de promover el trabajo digno para todos, con la ratificación y aplicación efectiva de los estándares laborales internacionalmente reconocidos y los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente.
- (12) En particular, la lucha contra el cambio climático está reconocida como uno de los grandes desafíos a los que se enfrenta la Unión y donde es necesaria una acción internacional urgente. Según el propósito recogido en la Comunicación de la Comisión

⁷ «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010) 2020).

«Un presupuesto para Europa 2020»⁸ de incrementar hasta el 20 % como mínimo la parte del presupuesto de la Unión asociada a cuestiones climáticas, el presente Reglamento debería contribuir a ese objetivo.

- (13) La Unión mantiene el compromiso de ayudar a satisfacer los objetivos globales de biodiversidad para 2020 y cumplir la estrategia asociada para la movilización de recursos.
- (14) En virtud del presente Reglamento, la Unión debería respaldar la aplicación de la estrategia Europa 2020, en particular los objetivos relativos al cambio climático, la transición a una economía más ecológica y el uso eficiente de los recursos, el comercio y la inversión, la cooperación empresarial y reguladora con terceros países, así como promover la diplomacia pública, la cooperación educativa/académica y actividades de extensión.
- (15) La promoción de la cooperación diversificada y de iniciativas de asociación dentro de un único instrumento debería, por otra parte, permitir economías de escala, efectos sinérgicos, una mayor efectividad, una gestión y toma de decisiones más racionalizadas y un mayor grado de visibilidad de la acción exterior de la Unión.
- (16) A fin de alcanzar los objetivos de este Reglamento, es necesario perseguir un planteamiento diferenciado y flexible, desarrollando modelos para la cooperación con países asociados clave, que tengan en cuenta sus modelos económicos, sociales y políticos, así como los intereses específicos de la unión, sus prioridades políticas y estrategias, manteniendo, al mismo tiempo, la capacidad de intervenir en todo el mundo cuando sea necesario.
- (17) La Unión debería ser capaz de responder de forma flexible y oportuna a las necesidades nuevas o imprevistas a fin de dotar de mayor efectividad a su compromiso de promover sus intereses en sus relaciones con terceros países adoptando medidas especiales no amparadas por programas indicativos plurianuales.
- (18) Dado que los objetivos del presente Reglamento no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, dada la dimensión de la acción, pueden lograrse más fácilmente a escala de la Unión, la Unión puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad y proporcionalidad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.
- (19) Con objeto de adaptar el ámbito de aplicación de este Reglamento a la realidad que está evolucionando rápidamente en terceros países, la capacidad para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea debería delegarse en la Comisión, con respecto a los ámbitos de cooperación específicos definidos en el anexo I. Tiene especial importancia señalar que la Comisión debería organizar las consultas pertinentes durante su trabajo preparatorio, inclusive entre expertos. A la hora de preparar y elaborar los actos delegados, la

⁸ COM(2011) 500 final.

Comisión debe velar por una transmisión simultánea, oportuna y adecuada de los documentos pertinentes al Parlamento Europeo y al Consejo.

- (20) Con objeto de garantizar unas condiciones uniformes para la ejecución del presente Reglamento, deben atribuirse competencias de ejecución a la Comisión. Dichas facultades deben ejercerse de acuerdo con el Reglamento (UE) n° 182/2011, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión⁹. Teniendo en cuenta el carácter de estos actos de ejecución, sobre todo su orientación en materia de política o sus repercusiones financieras, en principio debe utilizarse para su adopción el procedimiento de examen, salvo en el caso de las medidas técnicas de ejecución de escasa magnitud financiera.
- (21) Las normas y procedimientos comunes para la aplicación de los instrumentos de la acción exterior de la Unión se recogen en el Reglamento (UE) n° .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., en adelante denominado «el Reglamento de Ejecución común».
- (22) La organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior se describen en la Decisión 2010/427/UE.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Objeto y finalidad

- 1) El presente Reglamento establece un Instrumento de Asociación para la cooperación con terceros países con el fin de potenciar y promover los intereses de la UE y mutuos. El Instrumento de Asociación respaldará medidas que respondan de forma efectiva y flexible a objetivos derivados de las relaciones bilaterales, regionales o multilaterales de la UE con terceros países, y que afronten desafíos de naturaleza global.
- 2) Las medidas que se financiarán en virtud de este instrumento reflejarán los siguientes objetivos específicos de la Unión:
- a) La aplicación de la dimensión internacional de la estrategia Europa 2020, respaldando estrategias de asociación de la Unión para la cooperación interregional, regional y bilateral, promoviendo el diálogo político y desarrollando planteamientos colectivos y respuestas para los desafíos de naturaleza global, como la seguridad energética, el cambio climático y el medio ambiente. Este objetivo se medirá por la aceptación de las políticas y objetivos de Europa 2020 por parte de países socios importantes.
- b) La mejora del acceso al mercado y el desarrollo de oportunidades empresariales, de inversión y comerciales para las empresas europeas,

⁹ DO L 55 de 28.2.2011, pp. 13-18

mediante asociaciones económicas y una cooperación empresarial y en materia de regulación. Este objetivo se medirá por la participación de la Unión en el comercio exterior con países socios importantes y por los flujos comerciales y de inversión a los países socios específicamente designados en las acciones, programas y medidas que se adopten con arreglo al presente Reglamento.

- c) Un mayor entendimiento y visibilidad de la Unión y su papel en el escenario mundial por medio de la diplomacia pública, la cooperación educativa/académica y actividades de extensión para promover los intereses y valores de la Unión. Este objetivo se puede medir, entre otras cosas, mediante sondeos de opinión o evaluaciones.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

- 1) Todos los países terceros, regiones y territorios son elegibles para la cooperación al amparo del presente Reglamento.
- 2) No obstante, el Reglamento respaldará principalmente las medidas de cooperación con países desarrollados y en desarrollo que desempeñan un papel cada vez más importante en la economía y el comercio internacionales, en los foros multilaterales, en la gobernanza mundial y a la hora de afrontar desafíos de naturaleza global y en los que la Unión mantiene intereses significativos.

Artículo 3

Principios generales

- 1) La Unión pretende promover, desarrollar y consolidar los principios de la libertad, la democracia, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el Estado de Derecho en los que se basa, por medio del diálogo y la cooperación con terceros países.
- 2) Para mejorar el impacto de la asistencia de la Unión, se perseguirá un planteamiento flexible y diferenciado, cuando sea conveniente, a la hora de diseñar la cooperación con los países socios, para tener en cuenta sus contextos económicos, sociales y políticos, así como los intereses específicos, las prioridades políticas y estrategias de la Unión.
- 3) Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la Unión y los Estados miembros fomentarán un enfoque multilateral para abordar los desafíos mundiales y fomentar la cooperación con las organizaciones y organismos regionales e internacionales, incluyendo las instituciones financieras internacionales, las agencias, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, la OCDE, el grupo de 20 Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales (G-20) y otros donantes bilaterales.
- 4) Para la aplicación del presente Reglamento, la Unión intentará garantizar la coherencia y consistencia con otros ámbitos de su acción exterior, en particular el Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para los países en desarrollo, y con otras políticas aplicables de la Unión, a la hora de formular la planificación política y estratégica y de programar y aplicar las medidas.

- 5) Las medidas financiadas en virtud del presente Reglamento se basarán, en su caso, en políticas de cooperación recogidas en instrumentos como acuerdos, declaraciones y planes de acción entre la Unión y los terceros países y regiones implicados, y también estarán relacionadas con ámbitos vinculados a intereses específicos, prioridades políticas y estrategias de la Unión.
- 6) La ayuda de la Unión con arreglo al presente Reglamento se ejecutará de conformidad con el Reglamento de Ejecución común.

Artículo 4

Ámbitos de cooperación

Los ámbitos específicos de cooperación en los que se centrará la asistencia de la Unión en virtud del presente Reglamento se recogen en el anexo. La Comisión tendrá competencias para adoptar actos delegados en virtud del artículo 7 a fin de modificar o complementar el mencionado anexo.

Artículo 5

Programación y asignación indicativa de los fondos

- 1) Los programas indicativos plurianuales serán adoptados por la Comisión de acuerdo con el procedimiento de examen mencionado en el artículo 15, apartado 3, del Reglamento de Ejecución común. Este procedimiento se aplicará también a las revisiones sustanciales que tengan el efecto de modificar de forma significativa la estrategia o su programación.
- 2) Los programas indicativos plurianuales establecerán prioridades e intereses mutuos o estratégicos de la Unión, los objetivos específicos y los resultados previstos. En el caso de los países o regiones para los que se haya establecido un documento marco conjunto, en el que se recoja una estrategia integral de la Unión, los programas indicativos plurianuales se basarán en este documento.
- 3) Los programas indicativos plurianuales establecerán también los ámbitos prioritarios seleccionados para la financiación por parte de la Unión y esbozarán la dotación financiera indicativa de los fondos, tanto en general como por área prioritaria y por país socio o grupo de países socios durante el período en cuestión, incluida la participación en iniciativas globales; estos importes podrán expresarse en forma de intervalo cuando proceda.
- 4) Los programas indicativos plurianuales se ajustarán, cuando sea necesario, teniendo en cuenta cualquier revisión intermedia o ad hoc del documento de referencia en que se basan.
- 5) Se podrá establecer una Reserva para los fondos no asignados en los programas indicativos plurianuales. La asignación de estos fondos se decidirá con arreglo al Reglamento de Ejecución común.

- 6) El procedimiento de examen mencionado en el apartado 1 no se aplicará a las modificaciones no sustanciales de los programas indicativos plurianuales que introduzcan adaptaciones técnicas, reasignaciones de fondos dentro de las asignaciones indicativas por área prioritaria o incrementos o reducciones inferiores al 20 % del volumen de la asignación general inicial, siempre que estas modificaciones no afecten a los objetivos y áreas prioritarias recogidos en los programas indicativos plurianuales. Estas adaptaciones se comunicarán al Parlamento Europeo y al Consejo en el plazo de un mes.
- 7) El procedimiento mencionado en el artículo 15, apartado 4, del Reglamento de Ejecución común se podrá aplicar para modificar los programas indicativos plurianuales en caso de que se precise una respuesta rápida de la Unión.

Artículo 6

Comité

La Comisión estará asistida por el Comité del Instrumento de Asociación. Dicho Comité será un comité a tenor del Reglamento (UE) nº 182/2011.

Artículo 7

Ejercicio de la delegación

- 1) Las competencias de delegación mencionadas en el artículo 4 se conferirán para el período de vigencia del presente Reglamento.
- 2) La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. Surtirá efecto el día siguiente al de la publicación de la decisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o en una fecha posterior que en ella se especifique. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.
- 3) En cuanto la Comisión adopte un acto delegado lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.
- 4) Un acto delegado adoptado entrará en vigor únicamente en caso de que ni el Parlamento Europeo ni el Consejo hayan manifestado ninguna objeción en un plazo de dos meses a partir de la notificación del acto a ambas instituciones o en caso de que, antes de que expire ese plazo, el Parlamento Europeo y el Consejo hayan informado a la Comisión de que no manifestarán ninguna objeción. Ese plazo se prorrogará dos meses a instancia del Parlamento Europeo o del Consejo.

Artículo 8

Importe de referencia financiera

1. El importe de referencia financiera para la aplicación del presente Reglamento durante el período 2014-2020 se elevará a 1 131 000 000 EUR. La autoridad presupuestaria decidirá los créditos anuales con motivo del procedimiento presupuestario anual, dentro de los límites establecidos en el Marco Financiero Plurianual.
2. Como se establece en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento «Erasmus para todos», a fin de fomentar la dimensión internacional de la enseñanza superior, se asignará un importe indicativo de 1 812 100 000 EUR de los distintos instrumentos exteriores (Instrumento de Cooperación al Desarrollo, Instrumento de Vecindad Europea, Instrumento de Ayuda a la Preadhesión, Instrumento de Asociación y Fondo Europeo de Desarrollo) a actividades de movilidad para el aprendizaje tanto a países no pertenecientes a la UE como desde esos países y a la cooperación y el diálogo en materia de política con las autoridades/instituciones/organizaciones de dichos países. Las disposiciones del Reglamento «Erasmus para todos» se aplicarán a la utilización de esos fondos.

La financiación se pondrá a disposición por medio de dos asignaciones plurianuales que solo abarcarán los cuatro primeros años y los tres años siguientes respectivamente. Esta financiación se verá reflejada en la programación indicativa plurianual de estos Instrumentos, de acuerdo con las necesidades determinadas y las prioridades de los países correspondientes. Las asignaciones podrán revisarse en caso de importantes circunstancias imprevistas o cambios políticos importantes con arreglo a las prioridades exteriores de la UE.

Artículo 9

Servicio Europeo de Acción Exterior

La aplicación del presente Reglamento se atenderá a lo dispuesto en la Decisión 2010/427/UE del Consejo por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior.

Artículo 10

Entrada en vigor

1. El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2014.

2. El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO I

ÁMBITOS DE COOPERACIÓN DETALLADOS AL AMPARO DEL INSTRUMENTO DE ASOCIACIÓN

Para lograr los objetivos previstos en el artículo 1, la asistencia de la Unión podrá incluir, entre otros, los siguientes ámbitos de cooperación:

- a) apoyo de iniciativas específicas, inclusive labores de investigación, estudios, programas piloto o proyectos conjuntos orientados a responder, de forma flexible y efectiva, a los objetivos de cooperación derivados de las relaciones de la Unión con terceros países implicados;
- b) promoción de la cooperación, asociaciones y empresas conjuntas entre agentes económicos, sociales, culturales, gubernamentales y científicos de la Unión y de los terceros países;
- c) facilitación (y apoyo) de las relaciones comerciales y procesos de integración comercial, inclusive Sur-Sur, apoyo de flujos de inversión y asociaciones económicas de la Unión, centrándose también en las pequeñas y medianas empresas;
- d) promoción del diálogo político y sectorial en que participen organizaciones no gubernamentales y agentes políticos, económicos, reguladores, medioambientales, sociales, de investigación y culturales de la Unión y ajenos a la Unión;
- e) fomento de actividades de extensión, intercambios intelectuales e intensificación de diálogos interculturales;
- f) promoción de iniciativas y acciones de la Unión o intereses mutuos en ámbitos como el cambio climático, cuestiones medioambientales, incluida la biodiversidad, la eficiencia de los recursos, las materias primas, la energía, el transporte, la ciencia, la investigación y la innovación, el empleo y la política social, el desarrollo sostenible, incluida la promoción del trabajo digno y la responsabilidad social de las empresas, la cooperación y el comercio Sur-Sur, la educación, la cultura, el turismo, las tecnologías de la información y la comunicación, la sanidad, la justicia, las aduanas, la fiscalidad, las cuestiones financieras, estadísticas y cualquier otra cuestión que afecte a intereses específicos de la Unión o sea de interés mutuo entre la Unión y terceros países;
- g) mejora de la percepción de la Unión Europea y de la comprensión de sus actividades y aumento de su proyección en terceros países.

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA PARA PROPUESTAS

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del Marco Financiero Plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones
 - 3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo
 - 3.2.4. Compatibilidad con el Marco Financiero Plurianual vigente
 - 3.2.5. Contribución de terceros a la financiación
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA PARA PROPUESTAS

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento (CE) nº ... del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un **Instrumento de Asociación** para la cooperación con terceros países

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA¹⁰

Título 19: Relaciones exteriores

Actividad 19 05: Relaciones y cooperación con terceros países industrializados.

El título del capítulo 19 05 de este presupuesto corresponde a la estructura actual de los instrumentos financieros 2007-2013. Se propone mantener la misma actividad 19 05, pero modificar el título de este capítulo para el período 2014-2020 del modo siguiente:

19 05 : Cooperación con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**
- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto/una acción preparatoria**¹¹
- La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**
- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivos

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

Este instrumento de financiación tiene por objeto respaldar el siguiente objetivo estratégico recogido en la Comunicación de la Comisión «Un presupuesto para Europa 2020 - Parte II», de 29 de junio de 2011 (COM(2011) 500 final - Presupuesto para Europa 2020 - Parte II. Ficha sobre políticas «Acción exterior», p. 42):

«La proyección de las políticas de la UE en apoyo de los grandes retos mundiales, tales como la lucha contra el cambio climático, la inversión de la pérdida de biodiversidad y la protección de los bienes públicos y recursos mundiales debería reforzarse. La Comisión propone desarrollar una agenda proactiva de intereses de la UE y de intereses mutuos con terceros países, poniendo especial énfasis en los socios estratégicos.»

¹⁰ GPA: Gestión por actividades – PPA: presupuestación por actividades.

¹¹ Tal como se contempla en el artículo 49, apartado 6, letra a) o b), del Reglamento Financiero.

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

En virtud de la actividad 19 05 se perseguirán los tres objetivos específicos siguientes:

- 1) La aplicación de la dimensión internacional de la estrategia Europa 2020, respaldando estrategias de asociación de la Unión para la cooperación interregional, regional y bilateral, promoviendo el diálogo político y desarrollando planteamientos colectivos y respuestas para los desafíos de naturaleza global.
- 2) La mejora del acceso al mercado y el desarrollo de oportunidades empresariales, de inversión y comerciales para las empresas europeas, mediante asociaciones económicas y una cooperación en materia reguladora y empresarial.
- 3) La intensificación de la sólida presencia de Europa en la economía mundial y su papel en el panorama internacional, respaldando la diplomacia pública, la cooperación educativa/académica y actividades de promoción, así como redes para promover los valores e intereses de la UE.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Se modificará el título de la actividad 19 05 del modo siguiente: ***Cooperación con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación***

1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

Un Instrumento de Asociación innovador permitiría a la UE impulsar sus políticas en todo el mundo.

Impacto sobre la economía de la UE y sobre sus diálogos económicos con países socios

La aplicación de un nuevo Instrumento de Asociación dotaría a la UE una nueva oportunidad para promocionar sus empresas (las PYME en particular) y productos. Crearía la posibilidad financiera de ayudar a empresas de la UE en terceros países, ofrecer incentivos para la innovación y la competitividad en la UE, de forma complementaria a las acciones financiadas en virtud del Programa de Competitividad y PYME, y de Horizonte 2020 (investigación e innovación), y respaldar el comercio internacional y la inversión de la UE, lo que, a su vez, podría facilitar la inversión extranjera en la UE. Se podrían desarrollar numerosos ámbitos de cooperación, incluido el cambio climático, el medio ambiente, la aproximación de los reglamentos técnicos y la normalización, la responsabilidad social de las empresas, los derechos de propiedad intelectual, la protección de los datos personales, buenas prácticas en cuestiones económicas, comerciales, fiscales y financieras, el comercio Sur-Sur y la cooperación. De este modo se podría reforzar la seguridad económica de la UE y tal vez se podrían crear nuevos puestos de trabajo, lo que, finalmente, contribuiría al crecimiento económico.

Este Instrumento podría reforzar las relaciones comerciales de la UE con los países socios, con una incidencia positiva en la balanza de pagos de la UE, sus relaciones económicas y comerciales con el resto del mundo, siendo coherente, al mismo tiempo, con los principios de acceso al mercado/mercado abierto. Como tal, también podría contribuir a reducir el riesgo de proteccionismo, además de respaldar la competitividad internacional y el actual proceso de globalización, garantizando, al mismo tiempo, que todos los países se beneficien con arreglo a los principios de la Estrategia Europa 2020.

El nuevo Instrumento de Asociación también contribuiría a fomentar la competitividad de la UE a través del desarrollo selectivo de recursos humanos: la disponibilidad de personas altamente cualificadas y su capacidad para innovar y emprender el desarrollo tecnológico y científico es un requisito indispensable para la prosperidad económica.

Impacto económico sobre los países socios

El nuevo Instrumento podría promover formas bien desarrolladas de cooperación económica entre la UE y los países socios. En este contexto, permitiría a la UE garantizar que los valores en materia de medio ambiente, energía sostenible, bienestar social, empleo y otros se tengan debidamente en cuenta a la hora de concebir y aplicar el programa político.

Una mayor inversión por parte de las empresas de la UE también contribuiría al crecimiento económico en el país beneficiario. Las acciones orientadas a promover la responsabilidad social de las empresas mejorarán las normas sociales, laborales y medioambientales, así como su aplicación en el país socio.

Al prestar asistencia técnica, el Instrumento podría identificar vías sostenibles para la consolidación fiscal del crecimiento, ayudando así a los países en sus esfuerzos por conseguir el control de sus cuentas. También podría respaldar iniciativas para mejorar la eficiencia administrativa, el uso productivo de los envíos de dinero de los trabajadores, y para promover nuevas inversiones y transferencias de tecnología en obras de infraestructura o programas de industrialización nacionales, a fin de promover el uso eficiente de los recursos y su sostenibilidad, inclusive en la producción y el uso de energía.

Impacto sobre la gobernanza económica

Se espera que el Instrumento de Asociación también tenga un impacto sobre la gobernanza económica. Con la crisis ha habido que aprender duras lecciones acerca de los límites de los mercados. Ha exigido la revisión del papel del Gobierno, la definición del equilibrio entre el Estado y el mercado y la búsqueda de modos de mejorar la confianza de los ciudadanos en ambos.

La crisis demostró que las políticas públicas actúan como el ancla crítica de las economías nacionales en tiempos de incertidumbre económica, dado que los Gobiernos frenaron la caída libre de los mercados financieros y evitaron la catástrofe financiera. No obstante, las consiguientes presiones fiscales en muchos países han incrementado la necesidad de recortar el gasto público, lo que en la mayoría de los casos significa racionalizar el Estado. Este esfuerzo exige una revisión del papel de la intervención del Gobierno para conseguir una gobernanza mejor y más efectiva, instituciones sólidas y unas normas y procedimientos eficaces.

Otro aspecto importante de la gobernanza se refiere a la lucha contra la corrupción, la transparencia y la integridad. El nuevo Instrumento se podría destinar a la mejora de las herramientas contra la corrupción y al refuerzo de la aplicación. Las nuevas iniciativas podrían mejorar la coordinación de las acciones de lucha contra la corrupción y por la transparencia en todo el mundo, así como la conformidad con las directrices, buenas prácticas y convenciones internacionales aplicables.

Finalmente, la promoción de la plena implicación de los socios estratégicos en la gobernanza y la política medioambiental global, especialmente con respecto a acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente, será fundamental para promover un cambio económico sostenible.

Impacto social en la economía de la UE

La UE aspira a dirigir políticas sociales interrelacionadas y a identificar orientaciones estratégicas más allá del crecimiento. Esto se podría mejorar mediante la cooperación económica con los países socios, reforzando los marcos reguladores nacionales e internacionales y contribuyendo a una mejora de la gobernanza económica nacional, regional o global. Estas estrategias y enfoques podrían tener un impacto positivo sobre las políticas sociales y de empleo de la UE, como el modelo

de protección social del sistema de bienestar de la UE, la creación de empleos «verdes», la agenda social de Europa 2020, etc. La creciente competencia de las economías emergentes también podría servir de incentivo estratégico para que Europa asigne más recursos a la formación y el reciclaje, mejorando la calidad de la enseñanza y la investigación, y a la reforma de los sistemas de bienestar nacionales.

Impacto social sobre los países socios

Mediante la armonización de los instrumentos de financiación de la UE y sus Estados miembros y el fomento de actividades conjuntas con otros donantes bilaterales y multilaterales, el nuevo Instrumento podría tener un impacto significativo sobre el tejido social de los países emergentes. Podría respaldar la reforma de los sistemas de bienestar, políticas nacionales de empleo, de formación y desarrollo de aptitudes, educación, programas de aumento de la capacidad de innovación e investigación, así como el refuerzo de las «redes» de seguridad nacionales. Su contribución a la creación de nuevos empleos «verdes», al aumento de la renta per cápita y a unas estrategias efectivas en materia de cohesión social y mitigación de la pobreza a escala nacional será relevante. A este respecto, contribuiría a la aplicación con éxito de la agenda social internacional promovida por la Organización Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas y el G-8/G-20.

Impacto medioambiental sobre la UE y los países socios

Poner en marcha el crecimiento «verde», aplicar la estrategia y respaldar a los países asociados en sus políticas a favor de un crecimiento más ecológico serán algunas de las máximas prioridades estratégicas del nuevo Instrumento en los próximos años.

Las asociaciones de la UE en virtud del nuevo Instrumento pugnarán por favorecer y respaldar el crecimiento y la sostenibilidad medioambiental a largo plazo. A este respecto, se espera que el nuevo instrumento desempeñe un papel fundamental a la hora de respaldar los diálogos políticos y las acciones relacionadas con el cambio climático y el medio ambiente, tanto de la UE como de los países socios.

El instrumento podría apoyar un modelo empresarial bajo en carbono, ofreciendo incentivos al sector privado europeo. Basándose en los buenos resultados de la decimosexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 16) celebrada en Cancún, se podría utilizar para ayudar a las empresas de la UE a desarrollar políticas efectivas y más económicas para conseguir objetivos respetuosos con el medio ambiente en los países asociados. También ayudará a las economías de los países socios a aprovechar todas las ventajas medioambientales, ecológicas y de eficiencia energética que ofrece la innovación.

El instrumento podría permitir la cooperación orientada a dilucidar mejor los costes económicos y sociales de la pérdida de biodiversidad y de la degradación del ecosistema en países de importancia global.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Los tres objetivos específicos se controlarán a través de los tres indicadores siguientes:

1) Aceptación de las políticas y objetivos de Europa 2020 por parte de países socios clave e influencia sobre la formulación de políticas en estos países.

2) Participación de la UE en el comercio exterior con países socios clave, así como flujos comerciales y de inversión hacia los países socios específicamente seleccionados por las acciones, los programas y las medidas que se adopten en virtud del presente Reglamento.

3) Mejor percepción y mejor entendimiento mutuo de la UE en países socios clave, demostrado, por ejemplo, en encuestas y evaluaciones.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que deben satisfacerse a corto o largo plazo

Véase la exposición de motivos de la propuesta legislativa y la evaluación de impacto:

El Instrumento de Asociación propuesto está concebido para superar la limitación de la capacidad de la UE para actuar de la forma más efectiva posible en el plano internacional. Permitirá a la UE establecer planes de trabajo más allá de la cooperación para el desarrollo con nuevas competencias y defender el programa de trabajo central de la UE en todo el mundo con cualquier otro país socio, si fuese necesario. Las principales características del Instrumento de Asociación propuesto en comparación con el IPI precedente son las siguientes:

Cobertura geográfica: alcance mundial, concentrándose particularmente en socios estratégicos (países industrializados, economías emergentes, Rusia).

Objetivo: centrado en potenciar **los intereses de la UE y la «Estrategia Europa 2020»**, respondiendo de una manera efectiva y flexible a los objetivos de cooperación derivados de la **relación bilateral/regional** de la Unión con los países socios y afrontando **desafíos de naturaleza global**.

Ámbitos prioritarios: dimensión internacional de la estrategia Europa 2020, diálogo político, desafíos de naturaleza global, cooperación empresarial y reguladora, cooperación regional/trilateral/bilateral, diplomacia pública, cooperación educativa/académica y extensión.

Programación: no vinculada a los requisitos de la AOD, programas plurianuales para inversiones a largo plazo, disposiciones no programables para una respuesta rápida a los entornos cambiantes y acciones ad hoc.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión Europea

La UE tiene numerosos acuerdos internacionales con los países asociados en todo el mundo, que no coinciden con los de los Estados miembros individuales, que le permiten influir en prácticamente todos los aspectos de las relaciones internacionales. Con 27 Estados miembros actuando conforme a políticas y estrategias comunes, la UE dispone de la masa crítica para responder a desafíos globales. Como actor global, la UE disfruta de la credibilidad y de la neutralidad de la que no disponen los Estados miembros individuales. La UE también se encuentra en una posición única para promover las normas de la UE y convertirlas en estándares globales a través de la cooperación internacional.

El Instrumento de Asociación propuesto aportará un mayor valor añadido en comparación con la situación actual, dado que abarca la estrategia Europa 2020, basada en la cooperación orientada al crecimiento ecológico, haciendo más hincapié en los intereses de la UE en materia de cooperación con los países emergentes e industrializados, y concentrándose más en mejorar las condiciones para las empresas, la inversión, el comercio, la investigación y la innovación. Debería desarrollar un plan de trabajo activo de interés mutuo con los países socios, prestando especial atención a los socios estratégicos de la UE.

El nuevo Instrumento de Asociación también satisfaría mejor los compromisos de la UE con terceros países con los que ha alcanzado acuerdos marco/de cooperación y asociación. Dota de una mayor credibilidad y coherencia a la política exterior de la UE de vincular la promoción de sus valores e intereses con actividades de cooperación específicas. Dentro del marco de los acuerdos, el Instrumento de Asociación también podría servir de catalizador de proyectos conjuntos de la UE y sus Estados miembros, al estar ambas partes vinculadas por sus disposiciones. Finalmente, respaldaría las políticas bilaterales y regionales de la UE junto con sus compromisos con procesos de cooperación internacional y regional.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

La **revisión intermedia** [COM(2009) 196 final] de los instrumentos financieros para las acciones exteriores, elaborada en 2009, concluyó que el ámbito de aplicación limitado del Instrumento de financiación de la Cooperación al Desarrollo (ICD) estaba impidiendo la financiación de actividades no «centradas en los socios» como la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), pero que redundaban en beneficio mutuo en el contexto de la globalización. El ICD no se consideraba adecuado para afrontar el problema, dado que su principal objetivo es la promoción del desarrollo económico y el bienestar de los países en desarrollo, más concretamente la erradicación de la pobreza en las regiones y los países socios en el contexto del desarrollo sostenible, incluida la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Esta limitación estaba afectando a las regiones más dinámicas del mundo (por ejemplo, América Latina, Asia, Sudáfrica) y la Unión Europea carecía de un instrumento financiero para respaldar la evolución de las relaciones internacionales vinculadas a la globalización, en particular con respecto a las economías emergentes. Con este fin, la autoridad presupuestaria impulsó **acciones preparatorias** en América Latina y Asia a fin de cubrir provisionalmente el vacío legislativo. En abril de 2009, la Comisión Europea propuso un complemento legislativo [COM(2009) 197 final] para permitir que la financiación de medidas en países incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento del ICD ampliase el alcance geográfico del IPI existente a los países en desarrollo (incluidas las economías emergentes) de Asia y América Latina, y a Irán, Iraq, Yemen y Sudáfrica.

La revisión intermedia también reconocía que el IPI, en el que se basa la actual propuesta de nuevo instrumento, ha sentado una base flexible para el desarrollo de la cooperación con un número más amplio de territorios industrializados y de renta alta, aunque la dotación financiera era bastante limitada.

Además de la revisión intermedia, en los últimos años se realizaron **evaluaciones de programas emblemáticos** financiados por el IPI «Programa "Pasarela" de la UE para Japón y Corea» (que financia pabellones de la UE en ferias comerciales) y los Centros de la UE (consorcios universitarios que ofrecen módulos de «estudios de la UE» y diseminan información básica sobre la UE entre una audiencia muy amplia), con unos resultados muy positivos.

Con respecto al **Programa de formación para ejecutivos (ETP)** (aprendizaje de lenguas y formación para directivos), la evaluación realizada en 2010¹² ha demostrado que el ETP presenta una oferta única en términos de estructura del programa (la familiaridad con la cultura empresarial japonesa y coreana son atributos inestimables) y de público destinatario (tanto grandes como pequeñas y medianas empresas aprecian el programa). Ofrece una oportunidad a los potenciales participantes de los Estados miembros que no ofrecen ninguna iniciativa similar. Por otra parte, proporciona una buena visibilidad a la UE. El ETP ha tenido un impacto positivo sobre las empresas de la UE comprometidas a establecer/developar sus actividades empresariales con Japón y Corea, en términos de asistencia a la empresa de la UE en su acceso a los mercados japonés/coreano; aportando un impacto duradero a las actividades de las empresas de la UE, en lugar de un efecto provisional a corto plazo, por lo que respecta a la ampliación de las oportunidades de negocio de las empresas de la UE en otros países asiáticos.

¹²

Evaluación ref.: Evaluación intermedia del Programa de formación para ejecutivos en Japón y Corea. Febrero de 2010. Deloitte consulting.

La evaluación, realizada en 2010¹³, de la Iniciativa de los **Centros de la UE** (dedicados a la diplomacia pública) ha demostrado que los Centros añaden un valor real y que la Comisión se beneficia de la Iniciativa en gran medida. La cantidad de trabajo que realizan los Centros compensa con mucho los costes del programa que soporta la Comisión. El programa ha conseguido una base sólida en aquellos países que han sido pioneros de la Iniciativa (EE.UU. y Canadá) y está consiguiendo alcanzar unos mayores niveles de madurez en Australia y Nueva Zelanda. La financiación de la UE tiene la capacidad de actuar como capital seminal, principalmente atrayendo otras fuentes de financiación hacia la Iniciativa para garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

1.5.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos pertinentes*

El Tratado de Lisboa establece objetivos y principios comunes y define un nuevo marco institucional para la acción exterior de la Unión (en particular el SEAE), generando grandes expectativas en materia de acción exterior, tanto internamente, dentro de la UE, como entre los socios en el plano regional y nacional, incluido el contexto multilateral. El Instrumento de Asociación formará parte de la arquitectura general de los instrumentos financieros de la acción exterior, organizados en cuatro capítulos principales: un capítulo de carácter político orientado principalmente a la cooperación con los países asociados en el plano bilateral, regional e internacional, así como capítulos sobre el trabajo centrado en prioridades y valores transversales: derechos humanos y democracia, asistencia humanitaria y protección civil y prevención y gestión de crisis. El IA se encuadra en el primer capítulo, es decir, en el trabajo con países asociados. Su principal objetivo consiste en proyectar las políticas de la UE en apoyo del plan de trabajo de la estrategia Europa 2020, afrontando importantes desafíos mundiales, desarrollando un plan de trabajo activo en interés de la UE y mutuo con los países industrializados y las economías emergentes; centrándose específicamente en socios estratégicos.

Una de las principales prioridades de la **Estrategia Europa 2020** consiste en recuperar el crecimiento. El plan de trabajo reconoce que las economías emergentes de crecimiento rápido con un clase media en expansión desempeñarán un papel fundamental en el mantenimiento de la exportación europea de bienes y servicios en los que la UE dispone de una ventaja comparativa. El Instrumento de Asociación debería respaldar de forma decisiva la **política comercial**¹⁴, en particular con respecto a los socios económicos estratégicos. El apoyo del acceso al mercado para las empresas europeas complementará las acciones financiadas en virtud del Programa de Competitividad y PYME.

Las economías emergentes también desempeñan un papel cada vez más importante como socios responsables a la hora de afrontar desafíos de naturaleza global: cuestiones como la reducción de la pobreza, la migración, la competitividad y liberalización del comercio, el medio ambiente, el cambio climático, la energía, la inclusión y la mejora de la capacitación en materia de alfabetización digital, las pandemias, la ciberseguridad, el terrorismo y la delincuencia organizada solamente se pueden abordar en un contexto internacional. En este contexto de globalización acelerada, resulta fundamental que el plan de trabajo interior orientado a garantizar el crecimiento sostenible y el empleo en Europa, así como las políticas interiores de la UE en general, se complementen con una dimensión exterior. Esta dimensión exterior de la política interior debería reforzar la consistencia y coherencia a la acción exterior de la UE y complementarla, evitando, al mismo tiempo, la duplicación de esfuerzos.

¹³ Evaluación ref.: http://www.eeas.europa.eu/eu-centres/docs/2010_evaluation_en.pdf

¹⁴ «Comercio, crecimiento y asuntos mundiales - La política comercial como elemento fundamental de la Estrategia 2020 de la UE» (COM(2010) 612 final) de 9.10.2010

Por tanto, el Instrumento de Asociación dará prioridad al respaldo de la dimensión exterior de las políticas de la UE en materia de **cambio climático, medio ambiente, energía, comercio y desarrollo sostenible, así como tecnologías de la información y la comunicación**. La UE ya ha diseñado el conjunto de incentivos, normas y reglamentos más sofisticado para facilitar nuestra propia transición a una economía baja en carbono y ha adoptado objetivos ambiciosos de forma unilateral. Este marco proporciona una perspectiva integral y concreta de la política y se debería emplear para facilitar ambiciones similares por parte de nuestros principales socios estratégicos. Sin duda, esta acción sería positiva para el medio ambiente y, al mismo tiempo, serviría de catalizador para una inversión general en investigación e innovación, programas y aumento de capacidad, nuevas tecnologías más ecológicas y aperturas comerciales para la industria de la UE. En virtud del Instrumento de Asociación, **la integración de las cuestiones asociadas al clima y los objetivos climáticos** tendrán particular relevancia para las actividades que permitan el diálogo político con las economías industrializadas y emergentes.

La eficiencia de los recursos será fundamental para garantizar que el crecimiento económico sea sostenible dentro de las limitaciones medioambientales planetarias. La UE va a adoptar una **estrategia de uso eficiente de los recursos**, como una de las iniciativas emblemáticas de la estrategia Europa 2020. Esta estrategia afectará, entre otras cosas, a la normativa de la UE, pero no podrá ser realmente efectiva hasta que todas las principales economías adopten prácticas para un uso eficiente de los recursos. Las economías emergentes tienen la oportunidad de evitar los patrones de producción y consumo insostenibles y contaminantes que a menudo han seguido la UE y otras economías avanzadas durante nuestra industrialización, y la Unión está sumamente interesada en prestarle su ayuda a tal efecto. No obstante, las economías emergentes, en especial la India y China, también cuentan con grandes poblaciones en situación de pobreza extrema que dependen de unos ecosistemas saludables, como agua limpia y bosques y mares productivos, para obtener su sustento, mientras que Brasil, Sudáfrica, la India y China pertenecen a los denominados países de megabiodiversidad. El diálogo y la cooperación sobre la economía de la protección de los ecosistemas y su gestión sostenible son de interés mutuo tanto para la UE como para sus socios.

El diálogo y la cooperación práctica con los principales productores y consumidores de energía del mundo son fundamentales para afrontar el desafío de garantizar la **seguridad energética de la UE**, en particular porque cada vez depende más de la importación y la promoción de un programa de trabajo global de reducción del carbono, políticas energéticas sostenibles, transparencia y previsibilidad con respecto a los mercados globales de la energía y cooperación en materia de tecnología.

Los países que están dejando atrás su condición de países en desarrollo exigen nuevas formas de **cooperación en los ámbitos de la tecnología y la innovación**. Para continuar siendo un socio estratégico en estos campos y líder en la promoción de estándares globales, la UE debe ser capaz de establecer asociaciones para la cooperación en estos ámbitos.

En resumidas cuentas, la proyección exterior de las políticas interiores de la UE estará plenamente integrada en la programación del Instrumento de Asociación que también complementará, dentro de su dotación financiera limitada, la dimensión exterior de las políticas interiores dirigidas en virtud de otros programas de la UE (como la acción emprendida en virtud del Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) «Horizonte 2020», el Programa de Competitividad y PYME, incluida la cooperación en materia de turismo, el Programa «Erasmus para todos», el Fondo de Migración, y el Fondo de Seguridad Interior), para evitar cualquier duplicación. La coherencia y complementariedad con otros instrumentos geográficos de acción exterior, en particular el Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo, se tendrán en cuenta durante toda la fase de programación, integrando al mismo tiempo los principios de diferenciación y concentración.

1.6. Duración e incidencia financiera

- Propuesta/iniciativa de **duración limitada**
- Propuesta/iniciativa en vigor desde el 1.1.2014 hasta el 31.12.2020
- Incidencia financiera desde el 1.1.2014 hasta el 31.12.2020
- Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**
- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA,
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)¹⁵

- Gestión centralizada directa** a cargo de la Comisión
- Gestión centralizada indirecta** mediante delegación de las tareas de ejecución en:
 - agencias ejecutivas
 - organismos creados por las Comunidades¹⁶
 - organismos nacionales del sector público / organismos con misión de servicio público
 - personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea y que estén identificadas en el acto de base pertinente a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Financiero
- Gestión compartida** con los Estados miembros
- Gestión descentralizada** con terceros países
- Gestión conjunta** con organizaciones internacionales (*especifíquense*)

Si se indica más de un modo de gestión, facilitense los detalles en el recuadro de observaciones.

Observaciones

¹⁵ Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/hombre/budgmanag/budgmanag_en.html

¹⁶ Tal como se contemplan en el artículo 185 del Reglamento Financiero.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Los sistemas de evaluación y control de la Comisión Europea se concentran cada vez más en los resultados. Implican a personal interno, así como conocimientos técnicos externos.

Los responsables de la coordinación de las Delegaciones y sedes controlan constantemente la aplicación de los proyectos y programas de distintas maneras, incluyendo, cuando resulta posible, a través de visitas de campo. Este control aporta información útil sobre el progreso; ayuda a los responsables a identificar cuellos de botella potenciales y reales, así como a emprender acciones correctoras.

Se contrata a expertos independientes externos para valorar el comportamiento de las acciones exteriores de la UE a través de tres sistemas diferentes. Estas evaluaciones refuerzan la asunción de responsabilidades y contribuyen a la mejora de las intervenciones en curso; también sacan lecciones de la experiencia pasada de cara a las futuras políticas y acciones. Las herramientas que se utilizan son los criterios de evaluación OCDE-CAD internacionalmente reconocidos, incluido el impacto (potencial).

En primer lugar, en el plano del proyecto, el sistema de gestión orientada a los resultados (GOR), dirigido desde la sede central, proporciona una instantánea resumida y centrada de la calidad de una muestra de intervenciones. Utilizando una metodología normalizada y altamente estructurada, los expertos independientes en GOR atribuyen calificaciones que ponen de relieve los puntos fuertes y débiles del proyecto y formulan recomendaciones acerca de cómo mejorar la efectividad.

Las evaluaciones en el plano del proyecto, que gestiona la delegación de la UE responsable del proyecto, comportan un análisis más detallado y profundo y ayudan a los gestores del proyecto a mejorar las intervenciones en curso, así como a preparar las futuras intervenciones. Se contrata a expertos externos independientes con pericia temática y geográfica para la realización de los análisis y la recopilación de opiniones y pruebas de todas las partes interesadas, incluidos los beneficiarios finales.

La Comisión también realiza evaluaciones estratégicas de sus políticas, desde la programación y la estrategia hasta la aplicación de intervenciones en un sector específico (como sanidad, educación, etc.), en un país o región, o para un instrumento específico. Estas evaluaciones representan una contribución importante para la formulación de políticas y el diseño de instrumentos y proyectos. Se publican en el sitio web de la Comisión y se incluye un resumen de las conclusiones en el informe anual para el Consejo y el Parlamento Europeo.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

El entorno operativo del Instrumento de Asociación se caracteriza por los siguientes riesgos para conseguir los objetivos del instrumento:

- programas y proyectos geográficamente dispersos: el IA tendrá un alcance global, pero se centrará específicamente en socios estratégicos. Continuará la cooperación actual con los territorios y países industrializados (del actual IPI), pero organizará nuevos proyectos/programas con un grupo de países en los que la cooperación se centraba en la AOD. La cobertura mundial puede suponer desafíos logísticos/de recursos para el control, en particular cualquier seguimiento sobre el terreno de las actividades;

- el lanzamiento de nuevos programas/proyectos, junto con un riesgo de falta de capacidad institucional y administrativa en algunos países asociados, puede provocar dificultades y retrasos en el diseño y la aplicación de las intervenciones;
- las dificultades para realizar un seguimiento y cuantificar el impacto de esta cooperación para la UE y los países asociados pueden afectar a la capacidad de la Comisión para informar y dar cuenta de los resultados;
- el programa de trabajo económico/político puede provocar dificultades y retrasos en el diseño y la aplicación de las intervenciones;
- dado que el IA es un instrumento nuevo, una falta de recursos humanos y créditos administrativos para respaldar la aplicación del instrumento en las Delegaciones y en las sedes también puede traducirse en dificultades para una buena gestión del instrumento.

2.2.2. *Método(s) de control previsto(s)*

El proceso de gestión/control interno de la Comisión está concebido para obtener una garantía razonable con respecto al logro de los objetivos en relación con la efectividad y eficiencia de sus operaciones, la fiabilidad de sus estados financieros y el cumplimiento del marco legal y de procedimiento aplicable.

Para garantizar la efectividad y eficiencia de sus operaciones, así como para mitigar el alto nivel de riesgo de su entorno de cooperación exterior, además de todos los elementos del proceso de planificación y política estratégica de la Comisión, el entorno de auditoría interna y otros requisitos de las normas de control interno de la Comisión, se aplicarán los elementos siguientes:

- Cuando proceda, una gestión delegada de la cooperación por parte de las Delegaciones de la UE sobre el terreno;
- Líneas claras de responsabilidad financiera a través de la subdelegación del ordenador subdelegado (director/jefe del servicio) de la sede al Jefe de la Delegación;
- Informes regulares de las Delegaciones de la UE a la sede, incluida una declaración de fiabilidad anual por parte del Jefe de la Delegación;
- Impartición de un programa de formación sustancial tanto para el personal de la sede como de la delegación;
- Apoyo y orientación significativos de la sede central/delegación (inclusive a través de Internet);
- Controles ex post regulares;
- Una metodología de gestión del ciclo del programa y del proyecto, inclusive:
- Herramientas de apoyo a la calidad para la concepción de la intervención, su método de ejecución, mecanismo de financiación, sistema de gestión, evaluación y selección de todos los socios de ejecución, etc.
- Gestión del programa y del proyecto, herramientas de control y presentación de informes para una aplicación efectiva, inclusive el control externo regular sobre el terreno de los proyectos.
- Componentes significativos de evaluación y auditoría.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Dado el entorno de alto riesgo de las acciones externas, sus sistemas tienen que prevenir que se produzca un número significativo de errores de conformidad potenciales (irregularidades) en las operaciones y establecer un alto grado de controles de prevención, detección y corrección lo antes posible en los procesos de pago. Ello significa, en la práctica, que los controles de conformidad se plasmarán esencialmente en verificaciones significativas *ex ante* sobre una base plurianual efectuadas tanto por auditores externos como por personal de la Comisión sobre el terreno antes de efectuar los pagos finales de los proyectos (aunque también lleven a cabo algunas auditorías y verificaciones *ex post*), que vayan más allá de las salvaguardias financieras que exige el Reglamento Financiero. El marco de cumplimiento está constituido por los componentes significativos siguientes:

- Medidas preventivas;
- formación esencial obligatoria que abarque las cuestiones relacionadas con el fraude para el personal de gestión en el ámbito de la cooperación;
- evaluación *ex ante* con el fin de garantizar que todos los socios de ejecución disponen de las adecuadas medidas antifraude destinadas a evitar y detectar el fraude en la gestión de los fondos de la UE;
- en 2008 la Comisión firmó en Accra la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda (IATI), por la que se asumían unos requisitos mínimos de transparencia de la ayuda que garantizan una información más puntual, detallada y regular sobre los flujos de ayuda y la documentación;
- Medidas de detección y corrección
- comprobaciones transaccionales *ex ante* realizadas por el personal de la Comisión con respecto a las transacciones contractuales y los pagos;
- auditorías y verificaciones externas (obligatorias y basadas en el riesgo), incluido el Tribunal de Cuentas Europeo;
- verificaciones (en función del riesgo) y recuperaciones retrospectivas.

Asimismo, cuando se sospeche que una irregularidad es intencionada (fraude), se podrán aplicar las medidas siguientes:

- suspensión del plazo límite para los pagos y notificación a la entidad;
- auditorías específicas (auditoría *ad hoc*/forense);
- sistema de alerta temprana y supervisión reforzada de los contratos;
- suspensión/rescisión del contrato;
- procedimiento de exclusión.

Los servicios de la Comisión trabajarán en plena colaboración con la OLAF para la aplicación del plan de acción de la nueva estrategia contra el fraude de la Comisión (CAFS), adoptada por el Colegio en 2011 para garantizar, entre otras cosas, que:

- los controles internos relacionados con la lucha contra el fraude estén en plena sintonía armonizados con la CAFS;
- el planteamiento de la gestión del riesgo de fraude se orienta a la detección de los ámbitos en los que existe este riesgo y a dar las respuestas adecuadas;
- los sistemas utilizados para el gasto de los fondos de la UE en terceros países permiten la extracción de datos relevantes con vistas a utilizarlos para la gestión del riesgo de fraude (por ejemplo, la doble financiación);
- si procede, se crearán redes y herramientas apropiadas de tecnologías de la información para analizar los casos de fraude relacionados con el sector de la ayuda exterior.

2.4 Estimación de los costes y beneficios de los controles

Los costes de control interno/gestión del Instrumento de Asociación deben ser similares a los costes calculados por EuropeAid para la gestión de sus instrumentos de acción exterior (es decir, el 6 % de la dotación).

Para la cartera de EuropeAid en su conjunto, los costes de control/gestión internos totalizan un importe anual estimado de **658 millones EUR** en compromisos en la planificación presupuestaria 2014-2020. En esta cifra se incluye la gestión del FED, que opera de forma integrada en la estructura de gestión de EuropeAid. Estos costes «no operativos» representan aproximadamente el **6,4 %** de la media anual estimada de **10 200 millones EUR** prevista para los compromisos generales (operativos + administrativos) de EuropeAid de su cartera de gasto financiada por el presupuesto general de la UE y el Fondo Europeo de Desarrollo para el periodo 2014-2020.

Estos costes de gestión tienen en cuenta a todo el personal de EuropeAid, tanto en la sede como en las Delegaciones, así como la infraestructura, los viajes, la formación, la supervisión, la evaluación y los contratos de auditoría (incluidos los iniciados por los beneficiarios).

EuropeAid tiene la intención de reducir con el tiempo la proporción de actividades de gestión respecto a las actividades operativas en el marco de las medidas mejoradas y simplificadas de los nuevos instrumentos, sobre la base de los cambios que probablemente se introducirán en virtud del Reglamento Financiero revisado. Los beneficios esenciales de estos costes de gestión se plasman en el logro de objetivos estratégicos, el uso eficiente y efectivo de los recursos, así como la aplicación de medidas preventivas sólidas y rentables y otras verificaciones que garanticen la utilización legal y regular de los fondos.

Aunque se seguirá persiguiendo el logro de mejoras en la naturaleza y precisión de las medidas de gestión y las comprobaciones de conformidad en relación con la cartera, estos costes son, en términos generales, necesarios para alcanzar de forma efectiva y eficiente los objetivos de los instrumentos con un riesgo mínimo de incumplimiento (por debajo del 2 % de error residual). Son netamente inferiores a los riesgos que supone eliminar o relajar los controles internos en este ámbito de alto riesgo.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del Marco Financiero Plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias de gasto existentes

En el orden de las rúbricas del Marco Financiero Plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del Marco Financiero Plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Descripción.....]	CD/ CND (17)	de países de la AELC ¹⁸	de países candidatos ¹⁹	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 18.1.a bis) del Reglamento Financiero
Rúbrica 4 - Una Europa global	19 01 04 08 - Instrumento de los países industrializados (IPI) – Gastos de gestión administrativa					
	19 05 01 - Cooperación con terceros países industrializados					
	19 05 02 - Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO)					
	19 05 03 - Proyecto piloto - Métodos transatlánticos para afrontar retos globales					
	19 09 03 - Actividades de cooperación, con excepción de la Ayuda Oficial al Desarrollo (América Latina)					
	19 09 02 Acción preparatoria - Cooperación con los países de renta media de América Latina	CD	NO	NO	NO	NO
	19 10 04 - Actividades de cooperación, con excepción de la Ayuda Oficial al Desarrollo (Asia, Asia Central, Irán, Iraq y Yemen)					
	19 10 01 03 - Acción preparatoria - Actividades empresariales e intercambios científicos con la India					
	19 10 01 04 - Acción preparatoria - Intercambios empresariales y científicos con China					
19 10 01 05 - Acción preparatoria - Cooperación con los países de Asia de renta media						

¹⁷ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹⁸ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁹ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

--	--	--	--	--	--	--

• Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

Rúbrica del Marco Financiero Plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica..... .]	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 18.1.a bis) del Reglamento Financiero
Rúbrica 4 - Una Europa global	<p>19 01 04 08 - Instrumento de asociación (IA) – Gastos de gestión administrativa.</p> <p>19 05 01 - Cooperación con terceros países con arreglo al Instrumento de Asociación.</p> <p>19 05 02 - Cooperación con terceros países industrializados – conclusión del programa anterior 2007-2013 (Anterior LP 19 05 01).</p> <p>Nota: Otras líneas presupuestarias existentes bajo el capítulo 19 09 y 19 10 permanecerán hasta la conclusión de las acciones (con «p.m.» para compromisos).</p>	CD	NO	NO	NO	NO

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del Marco Financiero Plurianual:			Número	Rúbrica 4 - Una Europa global						
DG: FPI			2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
• Créditos de operaciones (precios corrientes @ 2 % de los precios de 2011)										
19 05 01 - Cooperación con terceros países con arreglo al Instrumento de Asociación.	Compromisos	(1)	128,853	135,586	143,670	153,001	163,782	176,106	188,812	1.089,710
	Pagos (a)	(2)	27,753	68,486	110,870	143,201	152,182	162,506	174,112	839,110
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ²⁰										
19 01 04 08 - Instrumento de Asociación (IA) – Gastos de gestión administrativa (b)		(3)	4,487	5,114	5,430	5,799	6,218	6,694	7,188	41,290
TOTAL de créditos para la DG FPI	Compromisos	= 1+1a +3	133,700	140,700	149,100	158,800	170,000	182,800	196,000	1.131,000
	Pagos	= 2+2a +3	32,600	73,600	116,300	149,000	158,400	169,200	181,300	880,400

(a) Los pagos para gastos de operaciones se han calculado utilizando un ciclo de proyecto estándar de cuatro años de 20 %-30 %-30 %-20 %.

²⁰ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

(b) Se ha reservado un importe equivalente al 4 % de la dotación financiera para gastos de apoyo administrativo

Rúbrica del Marco Financiero Plurianual:		5			« Gastos administrativos »				
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
DG: FPI									
• Recursos humanos		3,227	3,195	3,163	3,131	3,131	3,131	3,131	22,111
• Otros gastos administrativos		0,150	0,153	0,156	0,159	0,163	0,166	0,169	1,116
TOTAL DG FPI									
Créditos		3,377	3,348	3,319	3,291	3,294	3,297	3,301	23,227

TOTAL de créditos para la RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual	(Total de los compromisos = Total de los pagos)	3,377	3,348	3,319	3,291	3,294	3,297	3,301	23,227
--	---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------

(en millones EUR)

		2014	2015	2016	2017	2018-2020			TOTAL
TOTAL de créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del Marco Financiero Plurianual	Compromisos	137,077	144,048	152,419	162,091	173,294	186,097	199,301	1.154,227
	Pagos	35,977	76,948	119,619	152,291	161,694	172,497	184,601	903,627

3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados ↓	RESULTADOS																TOTAL	
	Año N		Año N+1		Año N+2		Año N+3		Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)									
	Tipo de resultado ²¹	Coste medio del resultado	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número total de resultados	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO n° 1 Proyección de la dimensión exterior de la estrategia Europa 2020, diálogos políticos, desafíos de naturaleza global																		
- Resultado																		
- Resultado																		

²¹ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carretera construidos, etc.).

Subtotal del objetivo específico nº 1		70,861	74,571	79,023	84,164	90,100	96,884	103,880	599,483
OBJETIVO ESPECÍFICO nº 2 Asociaciones económicas, cooperación empresarial y reguladora									
- Resultado									
Subtotal del objetivo específico nº 2		26,740	28,140	29,820	31,760	34,000	36,560	39,200	226,220
OBJETIVO ESPECÍFICO nº 3 Diplomacia pública, cooperación académica/educativa y divulgación									
- Resultado									
Subtotal del objetivo específico nº 3		24,567	25,840	27,372	29,137	31,182	33,522	35,932	207,452
Reserva sin asignar		6,685	7,035	7,455	7,940	8,500	9,140	9,800	56,555

COSTE TOTAL		128,8 53		135,5 86		143,6 70		153,0 01		163, 782		176,1 06		188,8 12		1089,71 0
--------------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	--------------

N.B.: el desglose por objetivos específicos de la dotación financiera de 1 131,000 millones EUR es el siguiente:

Objetivo nº 1: 53 %

Objetivo nº 2: 20 %

Objetivo nº 3: 18 %

Reserva sin asignar: el 5 % se programará entre los tres objetivos con arreglo a las necesidades.

Las asignaciones entre resultados no son apropiadas debido a la naturaleza del instrumento (sin número estándar de resultados y sin coste medio)

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

millones EUR (al tercer decimal)

RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Recursos humanos	3,227	3,195	3,163	3,131	3,131	3,131	3,131	22,111
Otros gastos administrativos	0,150	0,153	0,156	0,159	0,163	0,166	0,169	1,116
Subtotal de la RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual	3,377	3,348	3,319	3,291	3,294	3,297	3,301	23,227

Fuera de la RÚBRICA 5²² del Marco Financiero Plurianual	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Recursos humanos	3,565	3,658	3,778	3,925	4,139	4,384	4,631	28,080
Otros gastos de carácter administrativo	1,282	1,456	1,652	1,875	2,079	2,310	2,557	13,210
Subtotal fuera de la RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual	4,847	5,114	5,430	5,799	6,218	6,694	7,188	41,290

TOTAL	8,224	8,462	8,750	9,090	9,512	9,991	10,489	64,517
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------

²²

Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en valores enteros (o, a lo sumo, con un decimal)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
• Empleos de plantilla (funcionarios y agentes temporales)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)	17,4	17,3	17,1	16,9	16,9	16,9	16,9
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01 (Investigación directa)							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)²³							
XX 01 02 01 (AC, INT, ENCS de la dotación global)	8,1	8,1	8,0	7,9	7,9	7,9	7,9
XX 01 02 02 (AC, INT, JED, AL y ENCS en las Delegaciones)	2,0	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9
19 01 04 08 ²⁴	- en la sede	7,8	8,0	8,3	8,6	9,1	10,2
	- en las Delegaciones	39,4	40,4	41,8	43,4	45,7	51,2
XX 01 05 02 (AC, INT, ENCS – Investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS – Investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
TOTAL	74,8	75,7	77,1	78,7	81,6	84,8	88,1

Los recursos humanos de la Rúbrica 5 corresponden al personal necesario para gestionar el nuevo Instrumento de Asociación.

Comprende el personal FPI existente que gestiona el actual IPI, es decir 3,6 AD; 7 AST; 4,3 AC, 2 AL en Washington = 17 EJC, y una solicitud de personal adicional estimada de 4 AD, 3 AST, 9 AC = 16 EJC.

19 es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

²³ AC = agente contractual; INT= personal de empresas de trabajo temporal (*Intérimaire*); JED= *Jeune Expert en Délégation* (joven experto en delegación); AL= agente local; ENCS= experto nacional en comisión de servicio;

²⁴ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

Funcionarios y agentes temporales	Gestión del ciclo del proyecto y del programa
Personal externo	Gestión del ciclo del proyecto y del programa

3.2.4. *Compatibilidad con el Marco Financiero Plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el Marco Financiero Plurianual 2014-2020.
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del Marco Financiero Plurianual.

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del Marco Financiero Plurianual.²⁵

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros
- La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
<i>Especifíquese el organismo de cofinanciación</i>								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

²⁵ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²⁶						
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantas columnas como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo								

En el caso de los ingresos diversos asignados, especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercuta(n).

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

²⁶ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.